



30 años de contabilidad y auditoría en España

Con ocasión de cumplirse el trigésimo aniversario del semanario *EL NUEVO LUNES* puede ser interesante hacer un balance del desarrollo de la contabilidad y la auditoría en España.

Para entender lo que sigue es preciso, antes de nada, constatar que la información contable de las compañías y su grado de confianza no son parámetros aislados en el mundo económico. Lejos de eso, evolucionan al ritmo que lo haga el resto de su economía.

En el plano contable, hace treinta años la contabilidad de las empresas estaba basada en la normativa fiscal, apoyada por un Plan General de Contabilidad.

Si hacemos referencia a la auditoría, debe precisarse que no existía con el sentido y el alcance que tiene en la actualidad. Se trataba de una práctica minoritaria, apenas obligatoria para algunas empresas reguladas y practicada con ocasión de conflicto de intereses en las entidades que se sometían a ella.

Para describir y hacer un juicio rápido sobre la evolución de contabilidad y auditoría, a partir de estos primeros años de la democracia en España, puede ser bueno acudir a una etapa europea, desde entonces a mediados de la primera década del siglo, y a una época internacional, que sería la actual.

La época europea (1988-2005) comienza dos años más tarde de la entrada en la Comunidad Económica Europea, con la incorporación al derecho nacional de las directivas sobre auditoría y contabilidad. Paralelamente se crea el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) para desarrollar y hacer cumplir este conjunto de normas legales.

El primer plan general de contabilidad (PGC) obligatorio data de 1990. Significó una puesta al día del viejo plan voluntario de 1973, incorporando de golpe el tratamiento de nuevas transacciones como el arrendamiento financiero, un conjunto de estados financia-

rios con sus notas explicativas y un procedimiento de desarrollo a través de planes sectoriales y resoluciones del ICAC, acompañadas de una ingente labor de interpretación materializada en consultas. Las compañías mercantiles, además, se acostumbraron a depositar y hacer públicas sus cuentas, antes objeto del más celosamente guardado de los secretos, con lo que la información contable se elevaba a la categoría de bien público.

En 1991 aparecieron las normas para la formulación de cuentas consolidadas, obligatorias para los grupos a partir de una determinada dimensión, así como para todas las empresas cotizadas que tuvieran dependientes.

Con estas novedades se produjo el efecto deseado: la información contable de las empresas adquirió una dimensión económica y se independizó de la finalidad fiscal que la había caracterizado hasta el momento. Las empresas enseguida se acostumbraron a que los destinatarios de la información apetecían de datos que no tenían que ver con las valoraciones de la Hacienda Pública, lo que permitió años más tarde consagrar un principio de independencia coordinada entre los dos ámbitos. Este comportamiento, que no es frecuente ni siquiera en los países europeos, continúa en la actualidad.

A su vez, la intervención de los auditores, que en esta época estaban agrupados en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), sirvió para poner un control efectivo de la información y, a la vez, desarrollar una actividad profesional de servicio público, reconocida y supervisada por el Estado.

En todo caso, la evolución española en esta época fue autónoma, sin una referencia internacional válida que sirviera para coordinar el régimen contable o el de auditoría con la evolución de otros países desarrollados.

Como esa situación no se correspondía con la evolución económica, de mayor apertura e integración en el pla-

no real y financiero con otros países europeos, se despertó con el comienzo del siglo una tendencia a la convergencia de la contabilidad y la auditoría con los estándares mundiales.

En este punto, puede que los escándalos de los primeros años del siglo sirvieran para acelerar el proceso de convergencia, pero ni lo desataron ni lo determinaron esencialmente. No obstante, es cierto que en la actividad auditora se despertó una honda preocupación por la posición de independencia de los auditores respecto de las entidades auditadas.

En la época internacional, desde el año 2005, las cuentas de las sociedades cotizadas en los mercados de la Unión Europea deben redactarse utilizando las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). El que las entidades empresariales más importantes emitieran información contable utilizando un código común supuso un revulsivo para la modificación de los regímenes contables de aplicación al resto de las empresas, incluidas las pequeñas y medianas.

En 2007 se produjeron las modificaciones legales pertinentes para poder converger con las NIIF, y el gobierno aprobó, a propuesta del ICAC, un nuevo PGC en sintonía con aquéllas. El PGC-07 es una adaptación de la normativa internacional al estilo de contabilidad español. Tiene menor complejidad, para que pueda ser aplicado por todo tipo de empresas, pero produce una información en buena medida comparable. No obstante, la reforma legislativa previó una adaptación del PGC para entidades más pequeñas, así como un régimen simplificado para las microempresas.

Con estos cambios el tradicional PGC ha entrado en la era de la convergencia internacional, adelantándose a buena parte de los países de nuestro entorno y produciendo, en consonancia, una información contable de más contenido y calidad, lo que es equivalente a decir más útil para quienes tie-

nen que tomar decisiones económicas a partir de la misma.

El último hito de este proceso ha sido la aprobación, en 2010, de unas nuevas normas de consolidación, equivalentes en precisión y exigencia a las internacionales, para conseguir que los grupos elaboren y presenten su situación y actividad con los estándares contables más exigentes.

En cuanto a la auditoría, la aparición de la importantísima modificación de la Ley de Auditoría de 1988 realizada en 2010 ha supuesto un cambio normativo de importante calado en la práctica de la auditoría de cuentas.

En resumen, el nuevo régimen de auditoría establece un sistema público de supervisión en cada país de la Unión Europea, lo que significa una apuesta por el interés general de la actividad profesional, que se encarga de regular, supervisar y autorizar para el ejercicio de la auditoría. Se prevé que, en un próximo futuro, las Normas Internacionales de Auditoría sean las que marquen la manera de actuar del profesional, de la misma manera que en el resto de los países de la Unión, para hacer que el contenido y significado del informe de auditoría sea el mismo.

Como conclusión: la época internacional, arriba descrita, está en pleno apogeo. De su correcta gestión por parte de las autoridades españolas, así como de su aceptación por parte de empresas y auditores, depende el éxito del camino emprendido. Al término de esta etapa está la equiparación de nuestros sistemas con los más exigentes de Europa, así como la demostración de que somos capaces de responder de forma eficaz y oportuna. Estos 30 años han cambiado para bien la faz española, y una buena parte de este cambio en el plano económico ha sido debido a la evolución --al ritmo de las exigencias-- de la contabilidad y la auditoría, lo que demuestra que también en estos campos somos capaces de superar las más duras pruebas y ponernos a la altura de los mejores.

José Antonio Gonzalo, presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas del Ministerio de Economía y Hacienda



ANIVERSARIO